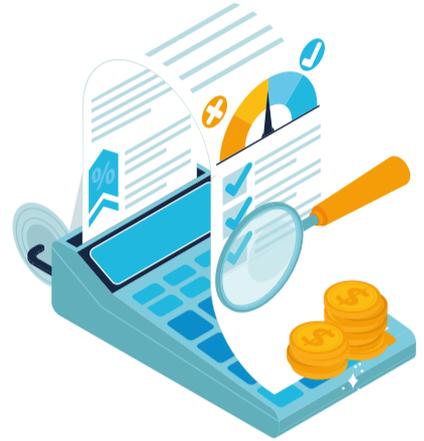


Pago de Utilidades

¿Quiénes tienen derecho al reparto de utilidades?

Todos los trabajadores que hayan cumplido la jornada máxima de trabajo establecida en la empresa, siempre que su empleador cuente con **más de 20 trabajadores**. Los trabajadores con jornada inferior a la máxima establecida participarán en las utilidades en forma proporcional a la jornada trabajada.



¿Cuál es el porcentaje de reparto de utilidades de la empresa?

Empresas Pesqueras:
10%



Empresas de Telecomunicaciones:
10%



Empresas Industriales: 10%



Empresas Mineras: 8%



Empresas que realizan otras actividades: 5%



Empresas agrarias: 5%
(del 2021 al 2023)

Empresas de Comercio al por mayor y al por menor y Restaurantes: 8%



La participación en las utilidades depende de la actividad que realice el empleador, como se muestra a continuación:

Plazo para el pago de utilidades

El plazo vence a los **30 días naturales** siguientes al vencimiento del plazo señalado para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

¿Los subsidios por enfermedad o maternidad se consideran para el cálculo de las utilidades?

Si bien los días de licencia (por maternidad e incapacidad derivada de accidente laboral o enfermedad ocupacional) serán computables para el beneficio, no se considerarán los subsidios de EsSalud que se otorguen por dichas licencias.



Multas

Infracción grave



No pagar de forma completa u oportuna la participación

26.12 UIT (S/ 129,294.00)

Infracción leve



No entregar la hoja de liquidación de la participación en las utilidades

15.52 UIT (S/ 76,824.00)

Cristina Oviedo
coa@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Brian Ávalos
bar@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL



Martín Ruggiero
mrg@prcp.com.pe

ASOCIADO PRINCIPAL

VER PERFIL

